



Dos años con el Reglamento de la Madera de la UE – evaluación y propuestas del FSC para mejorarlo

Marzo de 2015

La Comisión Europea inició una evaluación del Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR, por sus siglas en inglés) que entró en vigor el 3 de marzo de 2013. La comisión presentará su informe ante el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros en diciembre de 2015. El FSC agradece esta oportunidad de comentar sobre la aplicación práctica del reglamento a la fecha, en particular, en relación con la colocación de madera y productos certificados FSC en el mercado de la UE.

Resumen: retroalimentación clave para la revisión del EUTR

En este documento, el FSC Internacional presenta su evaluación de la implementación del EUTR a la fecha y sus propuestas para mejorarlo. La responsabilidad del contenido recae en el FSC Internacional aunque también capta la retroalimentación de muchos miembros del FSC y otras partes interesadas, incluyendo importantes organizaciones ambientales, grandes empresas de la transformación y minoristas, así como oficinas FSC nacionales. Estamos muy atentos para ver que nuestras propuestas aparezcan en las discusiones subsiguientes sobre el futuro del EUTR.

Nuestros mensajes clave para la revisión del EUTR son:

- Apoyo incondicional del FSC a los objetivos del EUTR.
- El sistema FSC se evaluó y adaptó para que se sujetara mejor a los requisitos específicos del EUTR y el FSC tomó medidas para informar y movilizar a los actores interesados para lograr que se involucren en el cumplimiento.
- Se requiere una ampliación del alcance de las categorías de productos.
- Es urgente poner fin a la aplicación deficiente o a la falta de aplicación del EUTR en varios Estados Miembros de la UE.
- Un desempeño mejorado y armonizado de las Autoridades Competentes (AC) en toda la UE es esencial para una cooperación constructiva del sector empresarial.
- El FSC pide un mayor consenso que abarque a toda la UE y más claridad y reconocimiento del papel y valor de la certificación FSC como parte del Sistema de Diligencia Debida (SDD) que exige el EUTR. Asimismo el FSC ofrece su cooperación para aclarar su sistema y preparar los aspectos concretos de dicho reconocimiento.

Involucramiento del FSC para un manejo forestal legal y sostenible

El FSC, sus miembros, titulares de certificados y titulares de licencias, como por ejemplo, los minoristas, apoyan al EUTR, así como a la legislación de otros países (Estados Unidos, Australia) cuya meta es contribuir a la lucha contra la tala ilegal y el comercio ilegal de madera. Consideramos que estas prácticas perjudican el desarrollo sostenible de los países productores de madera. En particular, representan un desafío para los silvicultores fiables que quieren



manejar sus bosques de forma ambiental y socialmente responsable, así como para las industrias basadas en los bosques cuyo propósito es obtener material de estos silvicultores.

Por otra parte, el FSC cuenta con que la UE garantice que el cumplimiento del EUTR no dificulte la promoción de esquemas creíbles y eficaces enfocados en el manejo forestal sostenible (MFS), en particular el del FSC, el cual es ampliamente reconocido como el esquema de mejor desempeño por las diversas partes interesadas del ámbito social, ambiental y económico y las autoridades encargadas de compras en todo el planeta. Esta expectativa se basa en el Plan de Acción de la iniciativa FLEGT, del cual el EUTR es una herramienta de implementación que coloca a la legalidad *“en el contexto de los esfuerzos globales de la Comunidad Europea por alcanzar un **manejo forestal sostenible**, tanto dentro como fuera de la UE.”* (Traducción del Plan de Acción FLEGT, texto en negritas añadido). El vínculo entre legalidad y MFS también se encuentra en el EUTR, el cual incluye en su motivación el enunciado de que la tala ilegal *“perjudica el manejo forestal sostenible.”* (Traducción del Considerando 3 del EUTR).

La legalidad del aprovechamiento ha sido el primero de los *Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Sostenible* desde la fundación del FSC (1994). El concepto está incorporado en los Estándares Nacionales del FSC para el Manejo Forestal Responsable, los cuales incluyen indicadores específicos para el cumplimiento de este principio; además, las entidades de certificación acreditadas por el FSC evalúan el cumplimiento por parte de las Unidades de Manejo Forestal (UMF), sobre una base anual (como mínimo). Asimismo, el FSC tiene normas y prácticas para el involucramiento sistemático de las partes interesadas, lo cual permite que éstas presenten quejas acerca de supuestas prácticas contrarias a los principios y criterios. En la práctica, hasta donde sabemos, las quejas contra silvicultores acerca de infracciones a los requisitos del certificado casi nunca, si no es que nunca tienen que ver con las prácticas del aprovechamiento.

El interés del FSC acerca de la legalidad rebasa a los productos que llevan una declaración FSC. Su *Política para la Asociación* exige que todos los miembros y titulares de certificados eviten involucrarse en el aprovechamiento ilegal y en el comercio ilegal de productos de madera, además de otros cinco requisitos. Si un titular de certificado infringe esta política, el FSC puede decidir retirar el o los certificados FSC de este titular y, cuando proceda, su afiliación a la organización. Un ejemplo reciente de una medida así fue la disociación, anunciada el 12 de febrero de 2015, de la empresa danesa DLH, ya que el FSC pudo comprobar que la empresa había comerciado madera ilegal (no certificada) proveniente de Liberia.¹

El alcance del EUTR

Según las partes interesadas del FSC, el alcance en términos de productos, tal y como aparece definido en el Anexo del EUTR, tiene limitaciones carentes de lógica. Claramente, esto tiene que ver con productos editoriales y asientos, cubiertos en los capítulos 49 y 9401 respectivamente, de la Nomenclatura Combinada.

¹ Para más información, consulte: <https://ic.fsc.org/newsroom.9.1065.htm>

La exención de productos editoriales es un incentivo para que libros y revistas se impriman fuera de la UE. Puesto que las importaciones de productos editoriales alcanzan los 3 mil millones de euros al año, resulta difícil comprender por qué deberían seguir fuera del alcance del EUTR. La exclusión de asientos es otra decisión difícil de comprender. No entendemos la razón de separar los asientos de mesas, camas y otros muebles. La exención es imposible de explicar, tanto al público y a los encargados de formular políticas de la UE como a la industria de muebles fuera de la UE.

Más allá de productos editoriales y asientos, a muchas de las partes interesadas del FSC les gustaría ver más ampliaciones al alcance, por ejemplo, para incluir instrumentos musicales y/o material de embalaje. También se sugirió que la lógica del Anexo se invierta para que enumere productos exentos en lugar de productos incluidos.

Una evaluación de la implementación del EUTR

Información de la comisión muestra que por lo menos siete países de la UE no han iniciado inspecciones y otros más las han iniciado apenas recientemente. La mayoría de los siete que no han comenzado pueden considerarse como países importantes para importación/tránsito de madera, incluyendo madera proveniente de países con riesgo elevado de ilegalidad². Éste es el nivel más visible de debilidad de la implementación actual.

En cuanto a los países donde ya dio inicio la aplicación del reglamento, la siguiente lista presenta un panorama general de la experiencia de varios operadores que son miembros y/o titulares de certificados del FSC:

- *Insuficientes conocimientos especializados de los inspectores.* Se tiene la impresión de que, a menudo, los inspectores no están capacitados adecuadamente: las cadenas de suministro de productos forestales son una cuestión totalmente diferente de la inocuidad de los alimentos. Estos conocimientos especializados insuficientes han conducido a que se preste mayor atención a la documentación y los trámites que a enfoques centrados en la eficiencia y orientados a los resultados.
- *Interpretaciones distintas de los requisitos del EUTR entre Autoridades Competentes de diferentes países o inclusive entre inspectores individuales dentro de un mismo país.* Lo anterior tiene que ver con elementos distintos, tales como:
 - o “medidas y procedimientos que dan acceso a [...] información.” (EUTR 6.1.a) Algunos inspectores insisten en que un operador necesita tener juegos completos de documentos relacionados con cualquier embarque, más que tener un sistema eficiente en funcionamiento para verificar el desempeño legal de los proveedores a intervalos regulares. Algunos inspectores parecen hacer caso omiso de la flexibilidad y proporcionalidad incorporadas a los requisitos del SDD y dar preferencia a una interpretación maximalista y burocrática.
 - o Confusión y enfoques diferentes sobre qué significa en el EUTR el término “riesgo insignificante” en relación con el ‘riesgo bajo’ que los esquemas de certificación y verificación generalmente aplican.
 - o La aplicación de la certificación – vea la sección separada que se presenta más adelante.

² Vea el marcador de la Comisión Europea. La información acerca de los siete países incumplidos proviene de la versión del 17 de febrero de 2015. En octubre de 2014, 10 países no había comenzado. Vea: http://ec.europa.eu/environment/forests/timber_regulation.htm



- *Falta de transparencia.* Aparentemente varios operadores no han recibido aún los informes de evaluación de las inspecciones a sus SDD. Consideramos que esto es inaceptable. Un operador debería estar plenamente informado, de manera oportuna, acerca de cómo la Autoridad Competente considera su desempeño.

La apreciación de la certificación FSC por las autoridades competentes en la práctica

En el transcurso de los dos últimos años, el FSC tuvo muchos contactos con operadores y sus proveedores en lo referente a los materiales certificados FSC. Nos hemos enterado de que hay frustración acerca de la escasa comprensión que tienen las Autoridades Competentes sobre cómo funcionan los esquemas de certificación, la poca apreciación de la certificación FSC como una herramienta confiable para mitigar el riesgo y la falta de orientación clara sobre qué se necesita adicionalmente para evaluar y mitigar riesgos.

Evidentemente, el nivel de riesgo del país donde se realiza el aprovechamiento, las especies utilizadas y la complejidad de la cadena de suministro son razones legítimas para grados específicos de vigilancia, pero inclusive eso parece no exigirse de manera homogénea. Los operadores que importan materiales a través de distintos Estados Miembros podrían verse ante enfoques distintos, inclusive si el país donde se realiza el aprovechamiento, las especies y la complejidad de la cadena de suministro son idénticos. Esta falta de homogeneidad en cuanto al enfoque es inaceptable.

Resulta problemática la manera que tienen las Autoridades Competentes de interpretar el papel que juega la certificación FSC en el cumplimiento del EUTR y ha sembrado dudas en el sector empresarial en cuanto a si se puede confiar en la certificación FSC como prueba de la obtención legal de material, que es la pieza fundamental y una muy importante para la obtención sostenible de material. Esto puede volverse particularmente problemático para las operaciones en países con riesgo elevado de prácticas ilegales, justo donde la certificación importa más.

En la práctica, cuando la madera no se origina en un país de riesgo bajo, en lugar de que los inspectores sencillamente lleven a cabo revisiones aleatorias de la calidad de la evaluación de riesgos del FSC, a los operadores se les ha pedido que dupliquen esfuerzos y realicen una nueva operación de riesgos completa. Al mismo tiempo, los inspectores se han mostrado más bien vagos en qué es lo que deberían incluir los esfuerzos adicionales, además de verificar el valor de la certificación FSC misma.

En cuando menos un país, ni siquiera los informes de auditoría de las UMF certificadas FSC se consideraron como prueba suficiente y los inspectores insistieron en ver las licencias para talar. Esto resulta incomprensible, en primer lugar porque las licencias para talar no son prueba suficiente del aprovechamiento y comercio legales tal y como los define el EUTR; y en segundo lugar puesto que los informes anuales de auditoría del FSC resumen el cumplimiento que tiene un titular de certificado de una amplia gama de requisitos legales que van más allá del alcance del EUTR; además de que son publicados por la entidad de certificación como tercero independiente.



Es posible que uno de estos problemas, por lo menos, sea el resultado de una interpretación muy estrecha del Artículo 6b del EUTR, sobre la evaluación de riesgos. Ahí se enumeran cinco criterios para la evaluación de riesgos, pero se menciona a la certificación como una herramienta en relación solamente con el primer criterio sobre “cumplimiento de la legislación aplicable” (EUTR, 6b). Sin embargo, es difícil comprender por qué la certificación FSC no sería pertinente para los otros cuatro criterios, que son:

2. *predominio de un aprovechamiento ilegal de determinadas especies de árboles;*
3. *predominio de aprovechamiento o prácticas ilegales en el país donde se realiza el aprovechamiento y/o región sub-nacional donde se aprovechó la madera, incluyendo la consideración del predominio de conflictos armados;*
4. *sanciones impuestas a la importación y exportación de madera por el Consejo de Seguridad de la ONU o por el Consejo de la Unión Europea;*
5. *complejidad de la cadena de suministro de madera y productos de madera.*

Sugerimos específicamente que:

ad. 2: Si “*el cumplimiento de la legislación aplicable*” está garantizado a través de la auditoría de una entidad de certificación y se encuentra establecido en informes públicos, ¿por qué sigue siendo relevante la investigación sobre el segundo criterio?

ad. 3: Si “*el cumplimiento de la legislación aplicable*” está garantizado a través de la auditoría de una entidad de certificación y se encuentra establecido en informes públicos, ¿por qué sigue siendo relevante la investigación sobre el tercer criterio?

ad. 4: Las medidas que se tomaron en 2013 incluyen el cumplimiento por parte de los titulares de certificados de cadena de custodia (CoC) FSC de las leyes comerciales y aduaneras en relación con exportaciones de madera/productos con una declaración FSC. Cuando procede, esto incluye el cumplimiento nacional de los embargos internacionales (cuestión que no forma parte actualmente en la UE). La próxima modificación del Estándar FSC de CoC también hará explícito que los embargos a la importación, donde existan, estén cubiertos; esta cuestión podría volverse pertinente para la UE en el futuro. Las normas del FSC sobre madera controlada (MC) también mencionan explícitamente los embargos de la ONU.

ad. 5: ¿Por qué la certificación no sería pertinente para evaluar el riesgo de “*la complejidad de la cadena de suministro de madera y productos de madera*”? De hecho, ¿qué mejor sistema se tiene para vincular la legalidad de la obtención de material con el producto final en una cadena de suministro compleja – iniciando en múltiples concesiones forestales, en ocasiones en más de un país y atravesando por varias etapas de comercio y procesamiento – que el esquema de verificación de cadena de custodia del FSC?

El FSC está impaciente por que el conocimiento y comprensión sobre cómo nuestro sistema puede ser una herramienta eficaz para el cumplimiento del EUTR se incremente entre las Autoridades Competentes.

¿Por qué es el FSC una herramienta fiable para la evaluación y administración de riesgos para el EUTR?

El FSC respeta que el EUTR vigente no conceda vía libre a los esquemas de certificación y verificación de legalidad. También reconoce que no todos los esquemas son de la misma



calidad. Aplauda el *Reglamento de Ejecución 607/2012 (Implementing Regulation 607/2012)*, el cual presenta verificaciones de calidad para dichos esquemas. Aun cuando estas verificaciones se ofrecen a empresas que están obligadas a cumplir con requisitos de diligencia debida, el FSC exhorta a que las Autoridades Competentes las utilicen también.

En apoyo al EUTR, el FSC tomó medidas para asegurar que sus requisitos estén armonizados con este reglamento, así como con leyes similares de Estados Unidos y Australia cuando corresponda. Lo anterior se hizo:

- desarrollando más detalladamente su definición de legalidad;
- incorporando leyes comerciales y aduaneras a los requisitos de CoC y MC del FSC;
- asegurando que se aplique la diligencia debida cuando la definición del FSC para 'material recuperado' no corresponda al concepto de 'residuos' del EUTR.

En una decisión aparte, el FSC emitió una nota aclaratoria que obliga a los titulares de certificados a cooperar en la recopilación de información acerca del origen, especies y legalidad, a petición de sus clientes. Se puede obtener más información en la página Web del FSC:

<https://ic.fsc.org/ensuring-compliance.493.htm>

El esquema de certificación del FSC incluye requisitos referentes al aprovechamiento legal para los silvicultores certificados. Terceros, las llamadas entidades de certificación acreditadas por el FSC, auditan el desempeño de dichos silvicultores con respecto a estos y otros requisitos. La definición del FSC para aprovechamiento legal abarca todos los elementos de la definición del EUTR. Los resúmenes públicos de los informes de auditoría están disponibles. Las entidades de certificación tienen el deber de actuar frente a la infracción a los requisitos y esto puede conducir eventualmente a la suspensión o retiro de los certificados. Existen procedimientos de quejas que permiten a las partes interesadas avisar a las entidades de certificación y eventualmente a la entidad de acreditación supervisora, así como al FSC Internacional, sobre las (supuestas) infracciones.

Las actividades de comercio y procesamiento de materiales provenientes de bosques certificados FSC están reglamentadas por los estándares y directivas de CoC FSC. Los materiales que ingresan a la UE con un certificado FSC han sido verificados a lo largo de toda la cadena de suministro, comenzando en el bosque, lo cual resulta en un riesgo bajo de que materiales no certificados hubieran ingresado a la cadena. El estándar de CoC también exige cumplimiento de las leyes comerciales y aduaneras.

El FSC permite que otros materiales se mezclen con madera certificada FSC bajo estrictas condiciones. Cuando se declara que estos materiales distintos son de origen reciclado, hay que verificar dicha declaración. Cierta cantidad de material virgen no certificado – la llamada 'madera controlada' (MC) – puede agregarse a productos finales etiquetados FSC. La MC también tiene que verificarse en cuanto al cumplimiento de obligaciones con respecto al origen legal, entre otros. Estas obligaciones también cubren el alcance de legalidad del EUTR. Las entidades de certificación controlan la aplicación de las evaluaciones de MC realizadas por empresas, y en los próximos dos años, todos los países donde se origine MC habrán sido sometidos a evaluaciones nacionales de riesgos implementadas por el FSC mismo y periódicamente actualizadas.



La necesidad de mejoras en el ámbito de la UE y a escala nacional

El EUTR debería volverse eficaz en prevenir el uso de madera aprovechada ilegalmente y de productos derivados de ésta en la UE y, reducir así, el poder de atracción del aprovechamiento ilegal en países exportadores. Además, para estar en armonía con el objetivo más amplio del Plan de Acción FLEGT para promover el MFS, el EUTR debería apoyar implícitamente el trabajo de un esquema eficaz de certificación forestal como el del FSC.

Así pues, proponemos las siguientes mejoras:

- Ampliar el alcance del EUTR para impulsar grupos de productos con la incorporación, cuando menos, de productos editoriales y asientos.
- Empezar acción legal contra los Estados Miembros que no hagan cumplir el EUTR en el terreno.
- Aplicar un enfoque fortalecido, transparente y armonizado por parte de las Autoridades Competentes en todos los Estados Miembros.
- Aclarar y lograr un mejor reconocimiento del papel que desempeña la certificación en la implementación del EUTR.

Para los últimos dos elementos tenemos propuestas específicas (vea más adelante) y una oferta de colaboración.

Un enfoque fortalecido, transparente y armonizado por parte de las Autoridades Competentes en todos los Estados Miembros

Son tres las razones por las que es muy importante que las Autoridades Competentes creen una igualdad de condiciones en toda la UE:

- Una situación de competencia leal entre las empresas que están activas en distintos Estados Miembros.
- Homogeneidad hacia las empresas que operan en más de un Estado Miembro.
- Claridad para los proveedores fuera de la UE acerca de lo que se espera de ellos (por ej., contribuir con el SDD de sus clientes), independientemente del Estado Miembro al que suministren.

Proponemos que la Comisión Europea y el Comité FLEGT acuerden un **Documento de Orientación** dirigido a las Autoridades Competentes, el cual incluya los siguientes elementos como mínimo:

- Registros públicos de los operadores en todos los países (siguiendo el ejemplo de Alemania) – complementados, tal vez, con un registro internacional administrado por la comisión.
- Requisitos mínimos en cuanto a los conocimientos especializados de los inspectores, incluyendo la comprensión de las cadenas de suministro y la certificación en el sector silvícola.
- Normas sobre la comunicación con operadores, incluyendo la presentación de informes finales.
- Niveles mínimos de logros en términos de inspecciones relacionadas con el número de operadores en el país.



- Una interpretación compartida a escala de la UE de lo que se entiende por “riesgo insignificante” en el EUTR, sin distinciones artificiales o vagas entre riesgo insignificante y ‘riesgo bajo’ en particular la definición y aplicación del riesgo bajo del FSC.
- Un enfoque común en términos de requisitos para las tres dimensiones del SDD, en particular con:
 - o Evaluaciones coordinadas y públicamente disponibles de los niveles de riesgos para todos los países pertinentes del mundo;
 - o Interpretaciones (dinámicas) coordinadas y públicamente disponibles de las que se consideran especies sensibles [¿CITES o más?]
 - o Claridad sobre lo que se entiende por “*tener acceso a información*” en el SDD del EUTR.
 - o Valoración de la certificación.

Con respecto al último punto, el FSC pide el reconocimiento de la solidez de sus sistema para reducir el riesgo a la categoría de “*riesgo insignificante*” en términos del EUTR, o riesgo bajo en términos del FSC, de que madera ilegal sea parte de importaciones certificadas o aprovechamiento nacional. En particular, el FSC aboga por una orientación sin ambivalencias que aclare las condiciones bajo las que los certificados FSC son suficientes como evaluación de riesgos y mitigación de riesgos.

En lo relacionado con estas condiciones proponemos que:

- El requisito de “*acceso a información*” se conserve para los materiales certificados FSC, incluyendo información sobre el país donde se realizó el aprovechamiento y las especies particulares de que se trate. Pero con respecto al último elemento: “*documentos u otra información que indique el cumplimiento de esa madera o de esos productos de madera con la legislación aplicable*” (última sangría del Artículo 6.1.a del EUTR), que un certificado FSC del proveedor al operador sea evidencia suficiente para países de riesgo bajo; en el caso de países de riesgo alto, los informes de auditoría de las UMF pertinentes, y/o la documentación de verificación de MC, además del certificado FSC debería ser suficiente.
- En cuanto al procedimiento de evaluación de riesgos, un certificado FSC válido del proveedor será suficiente para países de riesgo bajo. El operador tiene que mostrar cómo es que acostumbra controlar la validez de los certificados FSC con los embarques. En el caso de países de riesgo medio o alto, y/o cadenas de suministro complejas, el operador muestre cómo utiliza las herramientas FSC para controlar la confiabilidad de una o varias cadenas de suministro; cómo verifica la información acerca del desempeño de las UMF certificadas FSC o la MC FSC en el país donde se realiza el aprovechamiento.
- En cuanto a la mitigación del riesgo, en principio la certificación FSC debería ser suficiente para mitigar el riesgo. No obstante, cuando el material proviene de países de riesgo alto y/o la cadena de suministro es compleja, se le podría pedir al operador que muestre que ha dado pasos pertinentes, como se señaló anteriormente, para verificar la confiabilidad del certificado

En los párrafos anteriores nos hemos centrado en el FSC específicamente. Confiamos en nuestro propio esquema y no hablamos a nombre de otros esquemas que podrían no funcio-



nar de la misma manera que el FSC con respecto a la legalidad. Exhortamos a la Comunidad Europea y a los Estados Miembros a no abstenerse de actuar para garantizar un tratamiento justo para la certificación del FSC solo porque existan otros esquemas que podrían ser menos fiables, y buscar entonces una solución hecha a la medida. El objetivo más amplio de promover el MFS, en especial en países donde más importa, debería tomarse en consideración.

El ofrecimiento de apoyo del FSC

El FSC apoya el EUTR y quiere verlo funcionar correctamente. Al FSC le agradecería mucho cooperar con la Comisión Europea y con el Comité FLEGT en la elaboración de la orientación antes señalada. En particular, cuando se trata de una orientación sobre el valor de la certificación, creemos que nuestro papel es esencial, en primer lugar para asegurar una comprensión cabal de nuestro esquema, así como para retomar cuestiones donde podríamos tener que hacer adaptaciones adicionales a nuestro esquema y/o asesorar a nuestros titulares de certificados acerca de acciones particulares a emprender.

¿Por qué tendrían la Comisión y los Estados Miembros que trabajar específicamente con el FSC? La respuesta está en la relevancia del esquema FSC en países que podemos considerar como de riesgo medio o alto en lo referente a tala ilegal. En el mundo fuera de la UE, en Australia, Canadá, la Asociación Europea de Libre Comercio, Japón, Nueva Zelanda y Estados Unidos:

- 94 millones de hectáreas de bosques están certificadas, más del 80% con un certificado FSC.
- 9,500 industrias forestales están certificadas, más del 91% con un certificado FSC.

Además, como señalamos anteriormente, el FSC está desarrollando evaluaciones de riesgos para países donde se aprovecha material que se usa como MC FSC, un ejercicio excepcional en el que la legalidad constituye una parte importante.³

Hemos modificado nuestros estándares para que cumplan todos los requisitos del EUTR, y las modificaciones a los estándares de MC y CoC reforzarán eso aún más.

Nuestra membresía incluye a los mayores importadores de madera de Europa, así como a organizaciones ambientalistas nacionales e internacionales con un gran número de agremiados.

Nuestras oficinas y miembros nacionales también están interesados en colaborar con las Autoridades Competentes a comprender mejor las cadenas de suministro, en general, y el esquema FSC, en particular, un proceso que ya ha comenzado, principalmente, en Alemania.

Contacto: John Hontelez, Chief Advocacy Officer (Oficial en Jefe de Promoción), FSC Internacional, j.hontelez@fsc.org

³ Para obtener detalles sobre el desarrollo de este ejercicio, vea <https://ic.fsc.org/national-risk-assessments.310.htm>